

Ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

El Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca de Gobierno Vasco ha aprobado las bases reguladoras y convocado, para el ejercicio 2026, las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

¿Cuál es el objeto?

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria de las ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios que se recogen en los capítulos II, III y IV.

Estas ayudas tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables.

Líneas de ayudas:

Se establecen las siguientes ayudas:

1. **Ayudas a la participación de agricultores y agricultoras en regímenes de calidad por primera vez.** La ayuda consistirá en una prima anual por explotación cuyo importe se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados a la persona solicitante por su participación en regímenes de calidad, desde el año de inscripción y durante los 5 años siguientes.

Estas ayudas se desarrollan en el Capítulo II y se encuadran en lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y en el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre.

2. **Ayudas a la participación por vez primera de agricultores y agricultoras en regímenes de calidad del Programa de Desarrollo Rural 2015-2022.** La ayuda consistirá en una prima anual por explotación cuyo importe se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados a la persona solicitante por su participación en regímenes de calidad, desde el año de inscripción hasta agotar el periodo de 5 años, atendiendo las solicitudes de personas que se inscribieron en los regímenes de calidad subvencionables durante el año 2022, y que tuvieron reconocido el derecho a la ayuda mediante la correspondiente Resolución del director de Calidad e Industrias Alimentarias.

Estas ayudas se desarrollan en el Capítulo III y se encuadran en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 que modifica el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

3. **Ayudas a las actividades de información y promoción realizadas por agrupaciones de productoras y productores para el mercado comunitario en relación con productos cubiertos por un régimen de calidad.** Estas ayudas lo

serán en forma de un porcentaje de los costes subvencionables de las acciones de información y promoción elegibles.

Estas ayudas se desarrollan en el Capítulo IV y se encuadran en lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y en el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre.

¿Qué requisitos deberán cumplir las personas beneficiarias?

Para poder obtener la condición de persona beneficiaria, se deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Que las actuaciones subvencionables se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- b) Deberán comunicar, si han solicitado o no y si han obtenido o no, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquiera administración pública o entes, tanto públicos como privados.
- c) Comunicar, cuando proceda, si ha solicitado o no y si ha obtenido o no otras ayudas acogidas al régimen de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VII.
- d) No tener la consideración de empresa en crisis de acuerdo con el punto 59 del artículo 2 del Reglamento UE 2022/2472.
- e) No estar la persona beneficiaria sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda concedida ilegal e incompatible con el mercado interior.
- f) Tener una presencia de mujeres en sus órganos de dirección como mínimo equilibrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de la Mujer Agricultora.
- g) No discriminar por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el proceso de admisión o en el funcionamiento de las asociaciones.
- h) No promover o justificar el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltecer o justificar por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.
- i) Cumplir los requisitos específicos que se establecen para la línea de ayuda recogida en los Capítulos II, III y IV.

Para poder acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones previstas en el artículo 11.4 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, todos sus miembros deberán cumplir los requisitos previstos en el apartado 1.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario,

corresponden a la agrupación. Esta agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del Régimen de Subvenciones.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

02/07/2026-01/08/2026.

Más información:

REGS CALIDAD PRODS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.